

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Expediente N° 500013103003 2016 00338 00

Villavicencio, tres (3) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Atendiendo a que el abogado de la parte actora tiene facultades para recibir por tratarse de un endosatario en procuración, así como a que se tiene prestada bajo la gravedad del juramento la afirmación de haberse honrado la totalidad del crédito en este caso, y partiendo del principio constitucional de buena fe, además de honrar el principio de informalidad que impera en el Código General del Proceso, procede el Despacho a terminar el asunto de la referencia, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso y el querer de las partes, en consecuencia se **DISPONE**:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo iniciado por Alberto Holguin contra Santa Lucía Inversiones y Proyectos S.A.S., por pago total de las obligaciones reclamadas, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, de existir, dentro del presente proceso. Por Secretaría determinense las mismas y de ser procedente oficiase como corresponda. En caso de existir remanentes, por secretaría, póngase los bienes a órdenes de la autoridad que corresponda.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos base de la acción y entregarlos a la parte demandada, con las constancias respectivas.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a favor del presente proceso, teniendo como beneficiario al señor Alberto Holguín.

Notifíquese y cúmplase,

ARMANDO AUGUSTO QUINTERO GONZÁLEZ

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Expediente N° 500013103003 2011 00481 00

Villavicencio, tres (3) de abril de dos mil diecisiete (2017)

En razón a que el Banco Agrario no cumplió la orden dada en auto de 24 de marzo, por Secretaría fracciónese en dos el depósito judicial terminado en 4485. El primero por la suma de COP\$8.000.000.00, título que tendrá como beneficiario al demandante Fernando Díaz Suarez; y el último con beneficiario Omar Ocampo Martínez Torres por la suma de COP\$5.613.923.00.

Los títulos podrán ser retirados de la Secretaría de este despacho por los abogados que tengan facultad para recibir provenientes de su prohijado.

Cumplase

ARMANDO AUGUSTO QUINTERO GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN

EN ESTADO, HOY 04 ABR 2017

EL SECRETARIO Angie Jimenez